

1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003-A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR, de la página 1 de 9 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 022/2021/SIPOF, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2021.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0048/07/20

Oficio N° DFT/1368/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de octubre de 2020

C. OSCAR SÁNCHEZ CARMONA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Julio de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 17 de Septiembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Octubre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Julio de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN DOS DEL LOTE NÚMERO UNO DENOMINADO EL PILÓN	Tlaxco	Tlaxcala	C. OSCAR SÁNCHEZ CARMONA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN DOS DEL LOTE NÚMERO UNO
DENOMINADO EL PILÓN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597909	2173947
2	598533	2174615
3	599528	2174102
4	599449	2174086
5	599373	2174069
6	599327	2174050
7	599299	2174011





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0048/07/20

Oficio N° DFT/1368/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de octubre de 2020

8	599267	2173969
9	599246	2173943
10	599216	2173917
11	599184	2173903
12	599160	2173895
13	599137	2173877
14	599116	2173869
15	599094	2173859
16	599069	2173855
17	599039	2173848
18	599025	2173839
19	599011	2173829
20	598996	2173823
21	598970	2173810
22	598944	2173809
23	598923	2173807
24	598892	2173804
25	598856	2173800
26	598841	2173799
27	598819	2173787
28	598799	2173768
29	598777	2173755
30	598747	2173749
31	598743	2173733
32	598745	2173700
33	598736	2173677
34	598725	2173654
35	598715	2173623
36	598708	2173602

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN DOS DEL LOTE NÚMERO UNO	50	10	Irregular	Método Mexicano de	31/12/30





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0048/07/20

Oficio N° DFT/1368/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de octubre de 2020

DENOMINADO EL PILÓN		Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	
---------------------	--	--	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN DOS DEL LOTE NÚMERO UNO DENOMINADO EL PILÓN	79.2303	79.23	53.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN DOS DEL LOTE NÚMERO UNO DENOMINADO EL PILÓN	53.64 (cincuenta y tres punto sesenta y cuatro)	1925.54 (mil novecientos veinticinco punto cincuenta y cuatro)

Nombre del predio: FRACCIÓN DOS DEL LOTE NÚMERO UNO DENOMINADO EL PILÓN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/10/20 - 31/12/21	Abies religiosa	12.69	203.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/20 - 31/12/21	Arbutus sp.	12.69	2.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/20 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	12.69	78.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/20 - 31/12/21	Pinus montezumae	12.69	34.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/20 - 31/12/21	Pinus patula	12.69	11.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/20 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	12.69	3.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/20 - 31/12/21	Quercus laurina	12.69	105.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	12.06	117.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	12.06	2.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	12.06	83.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus montezumae	12.06	98.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	12.06	8.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	12.06	2.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	12.06	19.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	12.06	93.68	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0048/07/20

Oficio N° DFT/1368/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de octubre de 2020

4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	9.46	169.32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	9.46	76.83	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	9.46	26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	9.46	114.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	7.69	110.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus ayacahuite	7.69	19.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	7.69	34.08	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	7.69	100.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	11.74	100.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus sp.	11.74	3.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus montezumae	11.74	106.49	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus teocote	11.74	112.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	11.74	85.67	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN DOS DEL LOTE NÚMERO UNO DENOMINADO EL PILÓN	D-29-034-PIL-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0048/07/20

Oficio N° DFT/1368/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de octubre de 2020

conduciente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Conforme al artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, durante el aprovechamiento forestal maderable, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en las unidades de manejo que presentan esta condición.
13. En la superficie considerada como de conservación localizadas en los rodales 3, 6, 11 y 16 realizará la plantación de 200 árboles de Abies religiosa, Pinus patula, Pinus ayacahuite, Pinus pseudostrobus y/o P. teocote, en una superficie de 1.0088 hectáreas durante el ciclo de corta, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; de tal manera, que se asegure la recuperación e incorporación a un uso productivo de estas áreas.
14. Durante la vigencia del programa de manejo forestal queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0048/07/20

Oficio N° DFT/1368/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de octubre de 2020

rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

15. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas forestales, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en el predio.
16. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
17. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
18. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpieza y mantenimiento de 3,972 metros lineales de brechas cortafuego durante la vigencia de esta autorización, con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
19. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
20. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existen en el predio.
21. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de baja producción maderable; lo cual se notificará mediante la presentación del informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

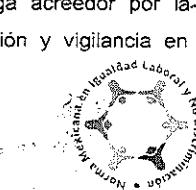
Bitácora: 29/AQ-0048/07/20

Oficio N° DFT/1368/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de octubre de 2020

22. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, se procederá a la reforestación con *Abies religiosa*, *Pinus patula*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus teocote*, *Pinus pseudostrobus* y *Pinus montezumae* en la misma proporción en que sean aprovechados, siendo un total a plantar durante la vigencia de esta autorización de 9,162 árboles, los cuales tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 25 centímetros, necesarios para reforestar los claros que se generen por el aprovechamiento y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales y de conformidad con el compromiso y calendario establecidos por el titular en el programa de manejo forestal.
23. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carreles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
24. La presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
25. Deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse algún brote de plaga y/o enfermedad forestal en el predio, por causa de fenómenos meteorológicos se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio.
26. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro 6.1 de densidades e incrementos del programa de manejo forestal (páginas 18 y 19), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
27. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0048/07/20

Oficio N° DFT/1368/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de octubre de 2020

términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

28. En virtud de que el predio de referencia se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH18 Balsas, cuenca Rio Atoyac, subcuenca Rio Zahuapan; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales dentro de las zonas de protección a escurrimientos de agua, debiendo respetar una franja de 20 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitente y con caminos principales; así como, realizar actividades que puedan ocasionar el arrastre de sedimentos a los cauces.
29. Durante la vigencia del programa de manejo deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con el fin de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
30. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: Sceloporus grammicus (lagartija escamosa), Barisia imbricata (escorpión), Melanerpes formicivorus (carpintero) y Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma); debiendo reportar las actividades realizadas en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Y RECURSOS NATURALES

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. ILANA CASTILLO ALGARRA

DELEGACIÓN FEDERAL

ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0048/07/20
Oficio N° DFT/1368/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de octubre de 2020

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Representación de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. David Guerrero Tapia. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/HCG/RGM

